



Resolución de Gerencia General Regional

Nº - 640-2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 22 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Oficio N° 1343-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 03 de julio del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, Informe N° 141-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/CO/JAMM, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el Coordinador de Obra, Mediante Informe N° 2883-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 1202-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 1103-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 1970-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente General Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: 45.1 "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...). 45.2 El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento. 45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible (...)" (subrayado agregado);

Que, el artículo 223° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 223.1. "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. 223.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje. 224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio" 224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida (énfasis agregado);

Que, el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5°, señala: "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto". Asimismo, el artículo 15° del citado marco legal señala: Conclusión del procedimiento conciliatorio: Se da por concluido el procedimiento conciliatorio por: a) Acuerdo total de las partes. Además, el artículo 16°, señala: "El Acta es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. El Acta debe contener necesariamente una las formas de conclusión del procedimiento conciliatorio señaladas en el artículo anterior. El Acta deberá contener lo siguiente: h. "El Acuerdo Conciliatorio, sea total o parcial, consignándose de manera clara y precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas."

expresas y exigibles acordadas por las partes; o, en su caso, la falta de acuerdo, la inasistencia de una o ambas partes a la Audiencia o la decisión debidamente motivada de la conclusión del procedimiento por parte del conciliador" (énfasis agregado);

Que, el artículo 18° del citado marco legal, en cuanto al mérito y ejecución del acta de conciliación, señala: "El Acta de acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales" (subrayado agregado);

Que, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO CHUPACA, con fecha 15 de marzo del 2023, suscriben el CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, por el monto contractual de S/. 5'964,254.76 (Cinco Millones Novecientos Sesenta Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 156-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, la Entidad resuelve en FORMA TOTAL el CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrita con el CONSORCIO CHUPACA, como consecuencia del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 12-2022-GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, por haber valorizado menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, conforme a lo dispuesto en el artículo 203° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...);

Que, mediante Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, de fecha 27 de junio del 2024, expedida por el Centro de Conciliación URETA, respecto a la controversia surgida entre el CONSORCIO CHUPACA y el Gobierno Regional de Pasco, sobre resolución total del CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 156-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, arriban al siguiente Acuerdo Conciliatorio:

PRIMER ACUERDO.- Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, deja sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 0156-G.R.P/GGR, mediante el cual se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR (...).

TERCER ACUERDO.- Las partes Conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, el CONSORCIO CHUPACA, SE ACOGERÁ A LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA, solicitada anteladamente con CARTA N° 086-2024-CONSORCIO CHUPACA, con la finalidad de concluir con la ejecución contractual y culminar de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

CUARTO ACUERDO.- Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que el Contratista CONSORCIO CHUPACA pague por concepto de penalidad la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), que serán cobrados en las tres valorizaciones siguientes o en la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 141-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/CO/JAMM, de fecha 04 de julio del 2024, el Coordinador de Obra, remite informe de cumplimiento de Acta de Conciliación N° 039-2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, bajo el siguiente análisis:

A través del OFICIO N° 1343-2024-G.R.P-GOB/PPR, La Dra. Marta BALDEON BERROCAL (Procuradora Pública Regional de Pasco), de fecha 03 de julio del 2024, remite para conocimiento el Acta de Audiencia de Conciliación, donde manifiesta que, con fecha 27 de junio del 2024 se suscribió el Acta de Audiencia de Conciliación con el CONSORCIO CHUPACA, efectuado en el centro de conciliación "URETA", sobre la controversia relacionado a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

Con ACTA DE ACUERDO TOTAL – ACTA DE CONCILIACION N° 039-2024, girada en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, el CONSORCIO CHUPACA debidamente representado por el Sr. Luis Alberto IRRAZABAL URRUCHI y el Gobierno Regional de Pasco, representado por la Procuradora Dra. Marta Ana María BALDEON BERROCAL, acordaron:

PRIMER ACUERDO.- Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, deja sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 0156-G.R.P/GGR, mediante la cual se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR.

Por consiguiente, en cumplimiento al PRIMER ACUERDO arribado entre la Dra. Marta BALDEON BERROCAL (Procuradora Pública Regional de Pasco) y el CONSORCIO CHUPACA debidamente representado por el Sr. Luis Alberto IRRAZABAL URRUCHI, se SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 156-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, donde se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 15 de marzo del 2023, vía acto resolutorio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud a lo expuesto; se SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 156-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, donde se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrita con el CONSORCIO CHUPACA, vía acto resolutorio a fin de dar de cumplimiento al ACTA DE ACUERDO TOTAL – ACTA DE CONCILIACION N° 039-2024;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, en concordancia al citado marco legal, el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo



alternativo para la solución de conflictos, por el cual, las partes acuden ante un centro de conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, asimismo, dispone que el acta de conciliación con acuerdo total, constituye título de ejecución, cierta, expresa y exigibles para las partes que lo suscriben;

Que, ante la resolución total del CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 156-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, se inició el procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación URETA, por parte del contratista, arribando ambas partes al siguiente acuerdo conciliatorio: Primer Acuerdo.- Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, deja sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 0156-G.R.P/GGR, mediante la cual se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR. Tercer Acuerdo.- Las partes Conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, el CONSORCIO CHUPACA, se acogerá a la intervención económica, solicitada anteladamente con CARTA N° 086-2024-CONSORCIO CHUPACA, con la finalidad de concluir con la ejecución contractual y culminar de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO". Cuarto Acuerdo.- Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que el Contratista CONSORCIO CHUPACA pague por concepto de penalidad la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), que serán cobrados en las tres valorizaciones siguientes o en la liquidación de obra (...);

Que, con respecto al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, es necesario resaltar que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos es un medio alternativo, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación autorizado a fin de obtener una solución consensual al conflicto; en ese sentido, el Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, de fecha 27 de junio del 2024, expedida por el Centro de Conciliación URETA, ha sido suscrita con la representación legal debida y autorizada, acto que tiene la calidad de título ejecutivo y valor jurídico para las partes que lo suscriben. En ese sentido, resulta necesario dar cumplimiento al Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, respecto a la controversia surgida en relación al CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 141-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/CO/JAMM, del Coordinador de Obra y el Informe N° 2883-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de Supervisión de Obras, resulta viable dar cumplimiento al Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, de fecha 27 de junio del 2024, expedido por el Centro de Conciliación URETA, en el extremo siguiente:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° 156-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, que resuelve en FORMA TOTAL el CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrita con el CONSORCIO CHUPACA, como consecuencia del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 12-2022-GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, por haber valorizado menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, conforme a lo dispuesto en el artículo 203° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

En cumplimiento del tercer acuerdo del Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, se RECOMIENDA realizar la intervención económica de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 204° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, Intervención Económica de Obra, aprobado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre del 2019.

En cumplimiento del cuarto acuerdo del Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, SE EFECTIVICE el pago por penalidad al contratista por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), que serán cobrados en las tres valorizaciones siguientes o en la liquidación de obra;

Que, mediante Memorando N° 1970-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutorio de cumplimiento de Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, de fecha 27 de junio del 2024, expedido por el Centro de Conciliación Ureta;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: i) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultad de resolver los contratos de bienes, servicios, consultoría y obras (...) y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, de fecha 27 de junio del 2024, expedida por el Centro de Conciliación URETA, autorizada mediante Resolución Directoral 1204-2013-JUS/DGDP-DCMA, por el Ministerio de Justicia., en donde las partes acordaron: **Primer Acuerdo.-** Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, deja sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 0156-G.R.P/GGR, mediante la cual se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° 156-2024-G.R./GGR, de fecha 27 de marzo del 2024, que resuelve en FORMA TOTAL el CONTRATO N° 010-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrita con el CONSORCIO CHUPACA, como consecuencia del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 12-2022-GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2231959, por haber valorizado menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, conforme a lo dispuesto en el artículo 203° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento del **Tercer Acuerdo** del Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, se **RECOMIENDA** realizar la intervención económica de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 204° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, Intervención Económica de Obra, aprobado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del **Cuarto Acuerdo** del Acta de Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 039-2024, recaído en el Expediente Conciliatorio Principal N° 042-2024, se **SE EFECTIVICE** el pago por penalidad al contratista por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), que serán cobrados en las tres valorizaciones siguientes o en la liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFIQUESE la presente resolución al **CONSORCIO CHUPACA**, en su domicilio legal y correo electrónico señalados en el contrato, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y **TRANSCRIBASE** a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

